

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2009.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Damián Zepeda Vidales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados Roberto Ruibal Astiazarán, Oscar Manuel Madero Valencia y César Augusto Marcor Ramírez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que el Pleno de esta Asamblea, acuerde la conformación de una Comisión Especial de Dictamen Legislativo que revise lo relativo a las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, enviadas por los Ayuntamientos de la Entidad para aprobación de esta Soberanía.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Roberto Ruibal Astiazarán, Oscar Manuel Madero Valencia y César Augusto Marcor Ramírez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que el Pleno de esta Asamblea, acuerde la conformación de una Comisión Especial de Dictamen Legislativo para atender asuntos relacionados con el Transporte en el Estado.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo, instruya al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice una auditoría al Sistema Estatal de Transporte Urbano (SUBA) y al Fondo Estatal para Modernización del Transporte, enfocada a analizar la viabilidad técnica y financiera de dicho programa.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Gorgonia Rosas López, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo, emita un pronunciamiento en relación a la aprobación de la iniciativa que contiene el paquete fiscal para el año 2010, presentada al Congreso de la Unión por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados Roberto Ruibal Astiazarán, Oscar Manuel

Madero Valencia y César Augusto Marcor Ramírez, con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2009.**

**29-Sep-09 Folio 0048**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado que el referido Ayuntamiento quedó debidamente instalado. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**30-Sep-09 Folio 0049**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, con el cual envía a este Congreso del Estado, el tercer informe de gobierno municipal del período constitucional 2006-2009. **RECIBO, ENTERADOS Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE CONGRESO.**

**30-Sep-09 Folio 0050**

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, del período constitucional 2006-2009, con el cual envía a este Congreso del Estado, el tercer informe de gobierno municipal. **RECIBO, ENTERADOS Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE CONGRESO.**

Hermosillo, Sonora; a 01 de octubre de 2009

**Honorable Asamblea Legislativa del  
Congreso del Estado de Sonora  
P r e s e n t e.-**

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL ESTADO DE SONORA,** conforme a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Según estudios realizados por el Instituto Mexicano para la Competitividad, Sonora ocupa el lugar número diez en competitividad nacional y el último respecto a los estados fronterizos. Durante el último año, al igual que el resto del país, nuestra entidad se ha visto afectada por la crisis financiera mundial, que sin un lugar a dudas ha afectado fuertemente a nuestras familias. Ésta realidad tenemos que asumirla para afrontar con claridad los nuevos retos que vive nuestro Estado. El Gobierno Estatal, como ejecutor de las políticas públicas en nuestra entidad, tiene la responsabilidad de encarar en conjunto con la sociedad dicha situación con la mayor determinación y empuje posible; a nosotros, como Poder Legislativo, nos corresponde proporcionar un marco legal moderno y

de calidad que permita por un lado ejecutar con eficiencia dichas políticas públicas y, principalmente, promover el desarrollo de mayores oportunidades en la entidad.

Sin lugar a dudas tenemos la necesidad de trabajar en conjunto para llevar a Sonora a elevar su nivel de competitividad y aprovechar las áreas de oportunidad que los ciclos económicos por su comportamiento nos otorgan. En el futuro cercano podemos tomar dos caminos:

- 1) Esperar que la recuperación y auge económico venga y eventualmente nos ayude; o
- 2) Tomar una posición proactiva y hacer cambios estructurales en nuestro marco jurídico para coadyuvar a que la recuperación sea más rápida y el auge más largo, aprovechando cada oportunidad de inversión y desarrollo para nuestro Estado.

Estoy seguro todos nosotros, como la 59 legislatura, compartimos la obligación y gran oportunidad de coadyuvar a generar un motor de desarrollo en nuestro estado y aprovechar al máximo los recursos que tenemos disponibles.

La eficiencia en la administración de los recursos del gobierno resulta obligada con mucho mayor énfasis en una situación como la actual, en la que es necesario maximizar los ahorros y reorientar los recursos a inversión productiva y programas sociales.

En este sentido, una de las grandes oportunidades de eficiencia se presenta en el marco jurídico que regula las Compras de Gobierno que tenemos en nuestro estado, el cual se encuentra acotado y obsoleto, lo que nos lleva a desaprovechar los avances tecnológicos, de modernización, transparencia y procedimiento que existen actualmente en diversos países y a nivel nacional.

Es por lo anterior que nos dimos a la tarea de analizar a detalle la normatividad estatal en la materia, la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal”, habiendo detectado 3 principales rubros que presentan grandes oportunidades de mejora, los cuales, atendiendo el alto grado de especialización y diversidad de necesidades de adecuación para cada uno de ellos, serán presentados a esta legislatura a lo largo de este primer periodo ordinario de sesiones, con el objeto de ir esculpiendo un nuevo marco jurídico en la materia, el cual deberá de tomar en cuenta las necesidades básicas de respeto a la competitividad, la transparencia y la mejora regulatoria.

Los tres rubros a que me refiero son los siguientes:

- 1) La aportación de mecanismos novedosos a nivel nacional e internacional de operación eficiente en las compras de gobierno, materia específica de la iniciativa que hoy presento;
- 2) Convertir a las compras gubernamentales en un mecanismo de fomento económico, que coadyuve a elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del aprovechamiento del poder adquisitivo y diversidad de necesidades de compra del gobierno, estableciendo porcentajes mínimos de compras obligatorias y esquemas que favorezcan al sector; y por último,
- 3) Otorgar un marco de transparencia, equidad y acceso a la información, mediante la implementación de un sistema electrónico de información pública gubernamental en la materia (a nivel federal existe de manera obligatoria por mandato de ley el CompraNet).

En la primera etapa que hoy presento, propongo hacer elegible, de ser conveniente para los intereses del sector público, el método de licitación denominado “ofertas subsecuentes de descuentos” o “subasta en reversa”. Dicho mecanismo busca garantizar a las entidades de la administración pública las mejores condiciones en precio y

calidad, a través del principio de libre competencia y posibilita el uso de tecnologías de la información para llevar a cabo dichas licitaciones a través de medios electrónicos.

Es necesario resaltar que las comúnmente llamadas “subastas en reversa” generan hoy en día grandes beneficios tanto a empresas como a gobiernos en todo el mundo y en nuestro país. Algunos de ellos, entre otros, son los siguientes:

- 1) Generan ahorros presupuestales importantes al transferir márgenes económicos a los compradores;
- 2) Otorgan transparencia y equidad en la selección de proveedores y disposición de recursos gubernamentales;
- 3) Proporcionan mecanismos modernos de eficiencia administrativa, acorde a las necesidades y realidad actual.

Estos beneficios han hecho que algunos gobiernos alrededor del mundo utilicen éste mecanismo para altos porcentajes de sus compras. En América, los gobiernos de Chile, Colombia, Brasil, Estados Unidos y Canadá subastan sus adquisiciones utilizando tecnología electrónica, y en Perú la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado da cabida a licitaciones públicas por subastas electrónicas inversas.

También hay ejemplos de gobiernos estatales que utilizan éste mecanismo, como las entidades de Minnesota, Texas y Pennsylvania, entre otras de Estados Unidos, e incluso autoridades municipales como Houston. En algunos de estos casos inclusive se utilizan servicios externos independientes para otorgar un servicio más eficiente.

Igual situación encontramos en Europa, en donde el mecanismo es utilizado en Alemania, España, Finlandia, Reino Unido, Dinamarca, Bélgica y Suecia, entre otros. Asimismo organismos internacionales como el Banco Central Europeo, e incluso el Parlamento Europeo han incorporado la posibilidad de utilizar sistemas similares, aprovechando las tecnologías de la información y reduciendo así tiempos de los trámites e incrementando transparencia y ahorro de recursos. La implementación de este método ha permitido reducir en algunos casos hasta en un 30 por ciento los precios de los bienes y servicios adquiridos.

En nuestro país destacan los estados de Baja California y Nuevo León, quienes aprobaron reformas similares a la que hoy presentamos que permiten el uso de subastas inversas. Por otra parte instituciones autónomas y de poderes del estado de nuestro país también lo han implementado, entre ellas la Universidad Nacional Autónoma de México y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes han normado fórmulas parciales para introducir subastas electrónicas a sus mecánicas de adquisiciones.

Es pues simplemente un tema de eficiencia en gobierno que han aprovechado exitosamente diferentes países y estados gobernados por diferentes ideologías.

El año pasado se aprobó a nivel federal el mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento, articulado e iniciativa que sirve de base fundamental para la presente propuesta. El mismo acaba de iniciar operaciones en el sector salud la semana anterior, teniendo inmediatamente resultados al permitir, acorde a cifras difundidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un ahorro de casi 400 millones de pesos en la compra de medicamentos en dicha institución, el cual inició con la licitación de diez claves de medicamentos con elevado costo, bajo un esquema de transparencia que incorpora avanzadas tecnologías ajenas a la mano humana.

Lamentablemente en nuestro Estado hacen falta reformas que nos permitan alcanzar los objetivos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez establecidos en la Constitución Política de nuestro país; por citar un ejemplo, por falta de una adecuada reglamentación para compras de fármacos subrogados del ISSSTESON, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en la revisión de la cuenta de 2007, descubrió que de 170 medicamentos comparados en sus precios de licitación y de subrogación, un total de 168 estaban por encima del costo licitado, y por ende se gastó mucho más de lo necesario.

Por lo anterior, propongo a esta Legislatura crear un Sistema de Compras de Gobierno que permita llevar a cabo verdaderas subastas (subastas subsecuentes o en reversa) en los procesos de adquisiciones con el objeto de permitir una competencia abierta entre los proveedores y lograr un ahorro económico substancial para el Gobierno, que , reitero, traería ventajas como:

- Una reducción significativa de costos al gobierno en compras, recurso que puede ser reinvertido.
- Mayor transparencia en los procesos de adquisiciones al hacerlos de competencia abierta y por medios electrónicos.
- Modernización y eficiencia del gobierno.

Así pasaremos de un proceso donde las compras de gobierno se llevan a cabo por regla general a través de licitaciones públicas en donde en términos generales el proveedor que cumpla los requisitos y tenga el precio más bajo se adjudica el contrato, a la posibilidad de llevar a cabo licitaciones por medio de subastas subsecuentes que permiten que, partiendo del precio más bajo ofertado por un proveedor a sobre cerrado, y una vez cubiertos los requisitos de calidad, los proveedores pueden ofertar una o varias

veces precios menores para ganar el contrato, es decir, compiten sobre quien da mejor precio en su producto. Con este esquema, se protege de igual forma la calidad de los productos ya que los proveedores no pueden cambiar las especificaciones o características iniciales de calidad de sus productos y se utilizan medios electrónicos para hacer las ofertas subsecuentes asegurando la transparencia y eficiencia del proceso.

De esta forma el gobierno logra un ahorro substancial en sus compras sin perjudicar calidad, permitiéndole reinvertir el dinero restante, por ejemplo en más medicinas, escuelas y hospitales, o en su caso más programas sociales, es decir, mayor beneficio a la sociedad.

Al respecto, me parece importante hacer algunas precisiones y aclaraciones de relevancia:

- El mecanismo propuesto es un procedimiento optativo, es decir, no es obligatorio a todos los procesos. Lo anterior derivado de que para la efectividad del mismo se requiere sean bienes comparables fácilmente en calidad.
- Se protege la calidad de los productos derivado de que solo participan en la subasta quienes hayan superado la revisión de calidad de los productos y sus características no pueden ser cambiadas.
- El sector salud en compra de medicinas es uno de los principales beneficiados.
- Se protege a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a través de la prohibición expresa de, salvo en casos excepcionales plenamente justificados, no permitir dicho proceso en licitaciones en las que participen MiPyMES. En posterior iniciativa se presentara, como comentamos de inicio, un planteamiento que fortalezca la competitividad de dicho sector mediante la obligación de destinar un porcentaje

mínimo de compras a las mismas, tanto en adjudicaciones directas como en compras en general.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Legislatura, la presente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifican las fracciones:

Adiciona la fracción VIII y IX al artículo 2, un último párrafo al art. 19, la fracción VIII al art. 20, último párrafo al art. 21, 3 últimos párrafos al art. 24, y se crea el artículo 19 Bis, todas de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2o.-**

...

(Adiciona la fracción VIII y IX, para quedar como siguen)

**VIII. Ofertas subsecuentes de descuentos:** modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica. En esta modalidad, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo en los términos que establezca la ley y su reglamento; y

**IX. Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

**ARTICULO 19.-**

...

(Adiciona un último párrafo para quedar como sigue)

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

**(Se crea el artículo 19 Bis para quedar como sigue)**

**ARTICULO 19 BIS.-** Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Contraloría.

La Secretaría de la Contraloría operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Contraloría podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

**ARTICULO 20.-**

...

(Adiciona la fracción VIII para quedar como sigue)

**VIII.-** En su caso, la indicación sobre si se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos, y que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**ARTICULO 21.-**

...

(Adiciona el párrafo tercero para quedar como sigue)

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría. La apertura será pública a través de medios remotos de comunicación electrónica.

**ARTICULO 24.-**

...

(Adicionan los párrafos 7, 8 y 9 para quedar como siguen)

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en el acta referida en este artículo, y una vez elaborada la evaluación correspondiente, se señalará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, el contrato se adjudicará a quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de dicha modalidad, siempre y cuando, la proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las convocatoria pública de licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cuando en licitaciones participen micros, pequeñas y medianas empresas no se podrá utilizar la modalidad de ofertas de descuentos subsecuentes, salvo casos excepcionales y

debidamente justificados por la dependencia correspondiente ante Secretaria de la Contraloría y autorizados por la misma.

**Transitorios:**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**C. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de este Poder Popular, propuesta con Punto de Acuerdo, a fin de que el Pleno de esta Asamblea acuerde la conformación de una Comisión Especial de Dictamen Legislativo que revise lo relativo a las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción enviadas por los Ayuntamientos de la Entidad para aprobación de este Congreso del Estado, pues como es de conocimiento general, dichos planos y tablas de valores sirven de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el ámbito de la jurisdicción municipal. En ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, nos remitimos a la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Es de explorado derecho constitucional, la facultad de los municipios del Estado de administrar libremente su hacienda, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Poder Legislativo Estatal a su favor, los cuales pueden derivar de contribuciones que establezcan en las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos deben proponer al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía, los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad

inmobiliaria, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En este contexto, corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

Sobre el particular, la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarían los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En ese sentido, es importante resaltar que, de la disposición invocada, se deriva la obligación de las autoridades catastrales para que a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presenten al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación, teniendo como fecha límite para someterla a la consideración del Congreso el día 20 de septiembre; asimismo, a su vez, este Poder Legislativo debe aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

Ahora bien, como es del conocimiento de esta Asamblea, las comisiones de dictamen legislativo cuya función es analizar y discutir las iniciativas presentadas a este Poder Legislativo, no se han conformado hasta esta fecha y los asuntos que se debieron turnar por la Presidencia se han reservado para cuando éstas se conformen, pero como se expuso en el párrafo anterior, es obligación ineludible de este Congreso del Estado, decidir sobre la viabilidad o no de los planos y tablas antes de la fecha indicada, pues se requiere de su aprobación para que los ayuntamientos puedan elaborar los proyectos de leyes de ingresos y, a su vez, los envíen a esta Asamblea Legislativa para los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, los diputados que suscribimos la presente iniciativa, consideramos pertinente someter a consideración de este Pleno, la conformación de una Comisión Especial que se aboque, exclusivamente, al estudio, análisis y dictaminación de los planos y tablas de valores recibidos en este Congreso del Estado, la cual tendrá como plazo para cumplir esta tarea, a más tardar el día 10 de octubre del presente año, debiendo al efecto poner a consideración del Pleno, el dictamen correspondiente. Lo anterior, con el único propósito de cumplir con nuestra obligación legal y dar certeza jurídica a los Ayuntamientos de la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve crear una Comisión Especial de Dictamen Legislativo que se aboque al estudio, análisis y dictaminación de las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por diversos Ayuntamientos de la Entidad. La referida Comisión estará integrada por los Diputados-----  
-----.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial de Dictamen Legislativo designada mediante el punto anterior del presente Acuerdo tendrá como plazo para su objeto, el día 10 de octubre de 2009.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve turnar a la Comisión Especial de Dictamen Legislativo designada mediante el punto primero de este Acuerdo, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los Ayuntamientos del Estado durante el presente ejercicio fiscal, las cuales servirán de base para el cumplimiento del objeto de estudio, análisis y dictaminación de la citada Comisión Especial de Dictamen Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2009

**C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de que el Pleno de este Congreso apruebe la integración de una Comisión Especial de Dictamen Legislativo para atender asuntos relacionados con el Transporte en el Estado. En ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, nos remitimos a la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

El día jueves 27 de agosto del año en curso, en reunión pública celebrada por la Comisión de Transporte de la Quincuagésima Octava Legislatura, se analizó el contenido de varios escritos de diversos concesionarios mediante los cuales solicitan el aumento a la tarifa del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje urbano en el Estado. En dicha reunión, esa Comisión llegó al acuerdo de solicitar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través del Secretario de Gobierno, los estudios técnicos pertinentes con el fin de cumplir lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Transporte y 94, fracción VI de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, situación que fue cumplimentada mediante el oficio No. 4172-II/09, dirigido al entonces Secretario de Gobierno, Wenceslao Cota Montoya. De igual forma, se acordó invitar a representantes de la Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano del Municipio de Hermosillo S.A. de C.V., del Sistema Integrado del Transporte en Obregón S.A. de C.V. y del Transporte Integrado de Navojoa, S.A. de C.V., con el fin de que el día lunes 31 de agosto de año en curso, realizaran una presentación sobre la situación que prevalece en el transporte urbano en el Estado.

Al efecto, el citado día 31 de agosto se celebró la reunión pública en donde se contó con la presencia de los representantes antes mencionados y se acordó, conjuntamente, que se realizaría una auditoría al Sistema SUBA, con el objeto de que nos proporcione toda aquella información necesaria para conocer el estado que guarda el servicio de transporte urbano en el Estado, así como el destino que se le ha dado a los recursos que, en los últimos años, el Ejecutivo Estatal ha destinado para dicho servicio.

En razón de lo anterior, a efecto de dar continuidad con los trabajos realizados por la Comisión de Transporte de la anterior Legislatura y debido a la importancia que reviste la problemática relacionada al servicio público de transporte en nuestro Estado, consideramos necesario que este Poder Legislativo designe una Comisión de Dictamen Legislativo Especial para atender asuntos relacionados con el Transporte, misma que tendrá varios objetivos: el primero de ellos, determinar la procedencia de que el Pleno de este Congreso instruya la realización de una auditoría por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización al denominado Sistema SUBA y sus afiliados, con la finalidad descrita en párrafos anteriores, de tal forma que esta Soberanía pueda contar con todos los elementos posibles a su alcance, para tomar una decisión en relación a la solicitud de incremento a la tarifa del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano, en forma adicional al estudio que la Ley de Transporte nos obliga.

El segundo objetivo de la señalada Comisión será el dar seguimiento al Acuerdo mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, otorga al servicio de transporte público urbano de ruta fija, recursos públicos estatales propios vía subsidio para apoyar en forma emergente a la ciudadanía y prestadores de este servicio, a fin de cubrir parte de los costos de operación y formación de capital de trabajo, en tanto mejora la situación económica que atraviesa el país y el Estado; instrumento mediante el cual se destinó un importe de sesenta millones de pesos para dicha finalidad y que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en la edición especial número 2,

de fecha 8 de mayo del año en curso, específicamente para cerciorarse de que dichos recursos se hayan entregado y aplicado, en su totalidad, para lo que fue contemplado.

Finalmente, la citada Comisión Especial deberá hacer un análisis sobre la conveniencia y practicidad de que este Poder Legislativo continúe siendo la autoridad facultada para la aprobación de la modificación de las tarifas de los diferentes modalidades del servicio público de transporte que contempla la Ley de la materia, proponiendo al Pleno de este Poder Legislativo, si así resulta necesario, las modificaciones a la normatividad que corresponda.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobar la integración de una Comisión Especial de Dictamen Legislativo que se aboque al estudio, análisis y dictaminación de asuntos relacionados con el Transporte en el Estado, misma que estará conformada por los diputados-----.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial de Dictamen Legislativo referida en el punto anterior del presente Acuerdo, tendrá como objetivos los descritos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve turnar a la Comisión Especial de Dictamen Legislativo designada mediante el punto primero de este Acuerdo, la documentación que en calidad de en trámite recibimos de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativos a los temas que servirán de base para el cumplimiento del objeto de estudio, análisis y dictaminación de la citada Comisión Especial.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2009

**C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

Hermosillo, Sonora; a 30 de Septiembre de 2009

**H. Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Sonora  
P r e s e n t e.-**

Los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparece ante esta Asamblea a efecto de presentar iniciativa con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

En el pasado mes de diciembre, los representantes del Sistema Estatal de Transporte Urbano (SUBA) entregaron al H. Congreso de Sonora un estudio mediante el cual explicaban la situación que este sistema tiene en nuestro Estado, con la intención de justificar un aumento de la tarifa en el Transporte Público o un aumento en el subsidio gubernamental, mismo que hasta la fecha ha ascendido, según datos del mismo estudio, a más de 60 millones de pesos.

Los diputados integrantes de la Comisión del Transporte del Congreso del Estado de la legislatura anterior, recibieron de los concesionarios del transporte SUBA dicho estudio, incluso se concertó una reunión donde si bien es cierto se les recibió la petición, el problema no quedó resuelto. Es urgente que esta nueva legislatura comience a buscar una solución a este problema, ya que la ciudadanía se está viendo afectada.

Es por eso que hoy acudimos a esta tribuna para pedir al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización que realice una auditoría al Programa SUBA, en la que se analice la viabilidad técnica y financiera de este programa como sistema de transporte de nuestro estado.

En virtud de todo lo anteriormente aquí expresado, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparecemos ante esta Asamblea a efecto de proponer el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que realice una auditoría al Sistema Estatal de Transporte Urbano (SUBA) y al Fondo Estatal para Modernización del Transporte, enfocada a analizar la viabilidad técnica y financiera de este programa, para así poder responder con certeza y transparencia al llamado de los concesionarios del Transporte Público de Pasaje.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**Quincuagésima Novena Legislatura**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, en mi carácter de diputada coordinadora del Grupo Parlamentario del Sol Azteca Sonora de esta LIX Legislatura y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de que se emita un pronunciamiento por parte de este órgano legislativo, en relación a la aprobación de la iniciativa que contiene el paquete fiscal para el año 2010, presentada al Congreso de la Unión por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; en ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de la solicitud, me remito a la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Los mexicanos tenemos la obligación de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residamos, siempre que dicha contribución sea de manera proporcional y equitativa y se encuentre contemplada en la correspondiente ley, esto lo establece el artículo 31 de nuestra Constitución Federal.

En tal sentido, es obligación constitucional del Presidente de la República, presentar a la Cámara de Diputados, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, situación que ha sido acatada cabalmente y, por ende, actualmente, los legisladores federales se encuentran en el análisis de la misma. Adicionalmente a las proyecciones de ingreso y gasto, el Ejecutivo Federal presentó un paquete de reformas fiscales que soportan tales previsiones presupuestarias.

Ahora bien, de un primer análisis realizado por los legisladores federales a las iniciativas que fueron presentadas por el titular del Ejecutivo Federal, han

resaltado ciertos aspectos de la misma que son importantes se razonen con mucho cuidado antes de su respectiva aprobación.

Para empezar, se encuentra la creación del impuesto del 2% al consumo generalizado, el cual, astutamente, el Ejecutivo Federal denominó “Contribución para el combate a la pobreza”, debido a que lo que se recaude por dicho concepto se utilizará para fortalecer los programas destinados a apoyar a los más pobres del país, situación que me parece un acto de presión, por parte del Gobierno Federal, hacia los legisladores federales, lo cual se comprueba con la correspondiente campaña mediática que ha desatado en días recientes el Gobierno de la República. En relación a este tema, es importante decir las cosas por su nombre, esto no es otra cosa que un incremento de 2 puntos porcentuales al Impuesto al Valor Agregado, lo cual viene a golpear, otra vez, el bolsillo de quienes menos tienen.

No es correcta la forma en que el Gobierno Federal ha buscado presionar a los legisladores, lo correcto sería buscar la manera de crear empleos para aquellas personas que se encuentran en estado de pobreza y con la creación de impuestos y el incremento de los ya existentes, evidentemente no se va a alcanzar dicho propósito, así como tampoco se encontrará la salida a la crisis económica que atraviesa actualmente nuestro país. Es imperioso encontrar otras formas o mecanismos que pudieran impulsar el desarrollo económico del país, dentro de estos mecanismos, considero necesario el mejorar el sistema recaudatorio y ampliar la base gravable en otros impuestos que ya se están cobrando.

De igual forma se han manifestado diferentes actores políticos del país, así como especialistas en la materia y hasta organismos internacionales han señalado que no es mediante el incremento a las contribuciones la mejor manera de buscar una reforma fiscal deseable. Como ejemplo, la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económico (OCDE), a través de su Centro en nuestro país, ha señalado los siguientes aspectos para encontrar dicho fin:

- 1.- Que la reforma sea más simple y justa, es decir que tenga una base tributaria más amplia;
- 2.- Que la misma permita recaudar con base en todos aquellos que no estaban siendo parte de la recaudación;
- 3.- Que se mejore la eficiencia tributaria;
- 4.- Que la reforma permita tener una menor dependencia del petróleo, ya que "las finanzas públicas son extremadamente dependientes de esos ingresos, y eso no puedo continuar así";  
y
- 5.- Que en la misma se establezca una mejor redistribución de responsabilidades entre gobiernos nacionales y gobiernos locales.

En concordancia con lo antes expuesto, se estima procedente que este Poder Legislativo resuelva emitir un punto de Acuerdo mediante el cual se exhorte al Congreso de la Unión a que lleve a cabo un análisis exhaustivo del paquete fiscal enviado por el titular del Poder Ejecutivo Federal, procurando en todo momento evitar el incrementos a los impuestos ya establecidos, ya que dichas medidas no son la solución al problema del combate a la pobreza en nuestro país; asimismo, se rechace la aprobación del impuesto al 2% al consumo generalizado, lo cual lejos de incentivar nuestra economía generaría un desincentivo al propio consumidor.

Además, es importante hacer un llamado al titular del Ejecutivo Federal para que, en el marco de sus atribuciones y facultades legales, lleve a cabo un

análisis y realice las acciones procedentes, a efecto que se mejore la eficiencia y recaudación tributaria, lo cual permitiría al gobierno federal, allegarse de más recursos para atender las necesidades que el pueblo demanda y, además, reduciría la dependencia al ingreso por concepto de venta de petróleo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Congreso de la Unión, para que en el marco del análisis, discusión y aprobación del paquete fiscal para 2010, enviado por el Presidente de la República, se evite el incremento a los impuestos ya establecidos, ya que dichas medidas no son la solución al problema del combate a la pobreza en nuestro país; asimismo, se rechace la aprobación del impuesto al 2% al consumo generalizado, lo cual lejos de incentivar nuestra economía generaría un desincentivo al propio consumidor.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que, en el marco de sus atribuciones y facultades legales, lleve a cabo un análisis y realice las acciones procedentes a efecto que se mejore la eficiencia y recaudación tributaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual permitiría al gobierno federal allegarse de más recursos para atender las necesidades que el pueblo demanda y, además, reduciría la dependencia al ingreso por concepto de venta de petróleo.

**TERCERO.-** Remítase el contenido del presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en el marco de sus facultades y, si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido que esta Soberanía ha expresado en los puntos resolutiveos de este Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2009

**C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
SOL AZTECA SONORA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. En ese sentido y con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, nos remitimos a la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

El primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado establece que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los Poderes Públicos del Estado y de que el Gobierno es emanación genuina del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, el artículo 29 de nuestra Constitución Local señala que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se depositará en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada Congreso del Estado de Sonora.

Con las referidas disposiciones constitucionales, podemos inferir que el Poder Legislativo es un órgano fundamental de la democracia constitucional integrado por representantes del pueblo. Esta naturaleza representativa podría bien ser expresada como la voz del pueblo en los asuntos públicos. En este cuerpo colegiado se intenta traducir las inquietudes y anhelos de la sociedad. Es en el Poder Legislativo, donde se delibera en un ambiente de pluralidad constituido por un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas, susceptibles de dar forma a un espejo de la sociedad. La

deliberación gira en torno a los grandes temas que conciernen al Estado y al conjunto de la sociedad.

Parte fundamental para el desarrollo institucional de los trabajos del Congreso del Estado lo constituyen las comisiones, ya que su función principal son las de analizar y discutir las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos que le sean turnados y elaborar los dictámenes correspondientes para su aprobación o rechazo por parte de los integrantes del propio Congreso del Estado.

Es por eso que a quienes suscribimos la presente iniciativa nos interesa proponer una modificación al artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamiento legal que actualmente dispone que para la integración de las comisiones se requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura. Tal mayoría calificada requerida en la votación para integrar las comisiones, tiene sustento en la importancia de las funciones que desempeñan estos órganos y, por ello, de la necesidad de buscar y garantizar el mayor consenso posible para integrar lo que será la principal fuente del ejercicio de la función legislativa.

No obstante lo anterior, la experiencia vivida en las últimas legislaturas y particularmente en esta, evidencia que la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso se ha constituido en un obstáculo para realizar la integración de las comisiones y para el funcionamiento regular de este Poder Legislativo, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes. En efecto, en dichas legislaturas ha sido difícil y complicado que las fuerzas políticas del Estado representadas en esta Asamblea Legislativa lograran conjuntar la referida votación y cuando ésta fue lograda, la integración se hizo con retraso de hasta dos semanas, generando una incertidumbre y obstáculos para el funcionamiento y desarrollo institucional del Congreso del Estado, un poder que debe ser ejemplo en la aplicación del orden jurídico, todo lo cual ha sido duramente cuestionado por los diversos sectores sociales y la población en general.

Actualmente, derivado del proceso democrático que vive el país y nuestro Estado, se ha consolidado la pluralidad política como uno de los rasgos fundamentales de los cambios políticos que se han producido, lo cual significa la existencia de mayor representatividad de los partidos políticos en los poderes legislativos y la ausencia de mayorías legislativas en estos órganos. Desde la década de los años noventa, la conformación del Congreso Local se caracteriza por la pluralidad política, por una cada vez mayor presencia y participación de las fuerzas políticas representadas en dicho órgano legislativo, y hoy en día, ningún partido político tiene mayoría legislativa, lo que se traduce, sin duda, en un fortalecimiento en la democracia, pero al mismo tiempo implica una situación en la que se requerirá de una mayor labor y trabajo para lograr los consensos necesarios para reunir la votación requerida para integrar las comisiones, lo que obliga a buscar nuevas clases de votaciones, así como mecanismos y procedimientos, acordes con los nuevos tiempos, con el fin de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos legislativos mencionados. Por ello, en la presente Iniciativa proponemos flexibilizar la votación actual requerida para que, en lo sucesivo, la integración de las comisiones sea por el voto de la mayoría absoluta de los miembros que integran el Congreso del Estado.

La nueva votación que se plantea, es congruente con los principios democráticos y representativos que deben regir la encomienda en cuestión, pues la decisión de la mayoría y, en el presente caso, la mayoría absoluta, es el principal rasgo que identifica a esta Institución Soberana de representación.

En el mismo sentido, proponemos modificar el plazo que la Ley Orgánica otorga para integrar las comisiones; actualmente, dicho plazo es de cinco días y la propuesta es ampliarlo a quince días, tomando en cuenta que la experiencia de las últimas legislaturas indica que en dicho plazo se ha resuelto sobre la integración de los órganos legislativos de referencia. Otra de las razones que motiva esta propuesta, la constituye el hecho de que los Grupos Parlamentarios formalmente se constituyen en la sesión de

instalación de la Legislatura y cinco días devienen en poco prácticos para construir los acuerdos necesarios entre los integrantes de dichos grupos para consensar la propuesta que llevarán a los otros grupos parlamentarios de conformación de comisiones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 84.- El pleno del Congreso del Estado definirá, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, dentro de los primeros quince días después de su instalación, las comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas; el primero de los cuales fungirá como Presidente y los demás tendrán el carácter de Secretarios.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2009.

**C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.